

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0747

Clase: Ejecutivo

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconozcase al abogado JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY como apoderado del demandado **RODRIGO ERNESTO PAZ JIMENEZ** de conformidad con el poder allegado, folio 7 del archivo 05 del PDF.

2.-Tener por notificado **por conducta concluyente del mandamiento** de pago, toda vez que se cumplen los presupuestos que señala el art. 301 del C.G.P.

3.-De la solicitud de nulidad por indebida notificación, por sustracción de materia se niega la misma, toda vez que el demandado se encuentra enterado del mandamiento de pago y de todas las providencias contenidas en el expediente electrónico, ya que a éste le fue enviado link de acceso al expediente y contestó la demanda.

4.-Respecto de la notificación que adelantó la parte demandante, no se tiene en cuenta por cuanto ésta no cumple con las exigencias que establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Secretaría corra traslado del recurso de reposición presentado por el demandado contra el mandamiento de pago en la forma que indica el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ